

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 7
PARANA, 3 de Diciembre de 1984.-

**TEMA: EXCEPTUAR A LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA
PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION, FORMULARIO 5 - D -**

VISTO:

Lo solicitado por la Escribanía Mayor de Gobierno en el sentido de sustituir la rogatoria de inscripción por una copia del instrumento, y

CONSIDERANDO:

Que el petitorio formulado se basa en que en las transferencias masivas de inmuebles que efectúa el Superior Gobierno de la Provincia en cumplimiento de planes de escrituraciones, trae aparejado a dicho Organismo del Estado -Escribanía Mayor de Gobierno- un recargo excesivo en la tarea de confeccionar las rogatorias de inscripción;

Que el principio de rogación está dado por la presentación del instrumento a registrar, habiéndose establecido el formulario tipo actualmente en uso a solo efecto de sintetizar los datos obrantes en el documento portante del negocio jurídico;

Que la Ley Registral Provincial -Decreto Ley N° 6.964- establece en sus artículos 13 y 14 el contenido de la solicitud, que no son otros que los datos obrantes en las escrituras y el inciso i) del citado artículo 14, establece expresamente, "estos datos como los de todas las otras solicitudes podrán ser cumplimentadas, acompañando copia del instrumento en que se documente el acto".-

Que para su aplicación se hace necesario modificar la Disposición Técnico Registral N° 2 del 17/09/1982 estableciendo la excepción para la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que atendiendo lo expresado en el visto de la presente y las disposiciones de la Ley Registral Provincial;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DEL NOTARIADO,
REGISTROS Y ARCHIVOS**

DISPONE:

ARTICULO 1º) Exceptuar a la Escribanía Mayor de Gobierno de la presentación de la solicitud de inscripción, Formulario 5 D, actualmente en uso o el que posteriormente lo sustituya, reemplazando el mismo por copia del documento a inscribir.-

ARTICULO 2º) La presente excepción solo regirá para el caso de escrituras masivas de inmuebles.-

ARTICULO 3º) En todos los casos deberá presentarse una copia del documento a inscribir firmadas y selladas en la forma usual, por cada sección donde deba efectuarse la registración debiendo destacarse de una forma especial los datos requeridos en el artículo 14 del Decreto Ley N° 6964 y de toda cláusula que se desee se tome razón.-

ARTICULO 4º) Regístrese. Comuníquese con nota de estilo a la Subsecretaría de Justicia, a la Escribanía Mayor de Gobierno, a las Jefaturas de los Registros Públicos y cumplido archívese.-